

ticia y nunca *in factum* ni de otro tipo formulario. Por consiguiente, la acción básica de las mismas (aquella sobre la que se superpone la ficción) es siempre una acción civil o que, al menos, implica una referencia indirecta a un *oportere civil*. Con este resultado, el a. ofrece una base clara para el conocimiento del Derecho procesal romano, pero también para una gran cantidad de instituciones particulares cuyas acciones estudia singularmente, con loable esfuerzo por penetrar en el problema concreto de cada texto.

A. O.

VERDE, A. F.: *Lo Studio Fiorentino (1473-1503). Ricerche e Documenti I-II* (Rirenze, Nelle Sede dell'Istituto. Palazzo Strozzi, 1973), 394 + 784 págs., 255 × 180 mm.

La pretensión de conocer la cultura europea sin la investigación y estudio previo de la historia de las Universidades es vana e ilusoria. Para esto no bastan las historias generales que desde el siglo XVIII se han venido escribiendo. Es preciso una investigación detallada, sumamente fatigosa para el que la realiza. Es necesario exhumar los libros universitarios oficiales y demás documentación disponible. Pero bien merece la pena que alguien asuma esta fatiga por todos. Solamente así emergen a la luz del día, en sus verdaderas dimensiones, instituciones y personajes, sistemas pedagógicos y demás detalles del quehacer universitario, todo lo cual permite un conocimiento matizado de lo que la Universidad significó en cada momento. Los dos volúmenes objeto de esta reseña responden plenamente a estas exigencias actuales. En ellos se contiene el estudio y sistematización de cuanto hoy día es dado saber sobre la Universidad de Florencia (con sede en Pisa) desde el año 1473 al 1503. En el primer tomo está la indicación de las fuentes, una amplísima bibliografía críticamente comentada, la lista de rectores y los rótulos del Estudio Florentino durante este tiempo. El tomo segundo está dividido en dos grandes secciones, dedicadas a profesores y alumnos respectivamente. Con muy buen acuerdo, el autor no se ha limitado a la publicación material de los documentos, tal como se encuentran, sino que los ha tabulado, permitiendo así la búsqueda rápida de un determinado personaje con los datos relativos al mismo.

Hay que subrayar la presencia de varios profesores y escolares ibéricos, entre los que se cuentan, por cuanto concierne al Derecho, los siguientes: *Ioannes Lupi lusitanus* (vicerrector), *Ludovicus Sparsia de Valentia* (rector), *Nicolaus de Montagnini de Maiorica* (rector), *Franciscus Gispecti Romolinus Hispanus*, *Antonius Lucina de Portugallo* (rector), *Stephanus Mella de Portugallo* (profesor de Derecho canónico), *Franciscus Remolinus Hispanus* (profesor de Derecho canónico), *Sebastianus de Cathalonia* (profesor de Decreto), *Michael de Valentia*, *Alfonsus Roderici Gometii de Lisbona*, *Rainaldus Lau-*

*rentu de S. Cecilia de Maiorica, Iohannes Egidii de Sousel de Ulisbona, Iacobus Petri Pignerus portugalis, Gundisalvus Velasci de Çevado portugalis, Iohannes Fazagna portugalis, Iohannes Ferdinandi Mantigno portugalis, Petrus Pacechas Petri portugalis, Alfonsus de Fernando Garsia de Villa Regali, Iohannes Massot alias Fort de Alsingia diocesis Tarraconensis de Hispania, Iohannes Gomis Ville Montus Albi dioc. Tarraconensis de Catalonia, Scimen Petrus Iohannis Fignerola de Valentia, Ieronimus Iohannis Scharme de Valentia, Stephanus Mella filius Iohannis Alfonsi de Lusitania (cf. supra), Iohannes Petri Ulisbonensis diocesis, etc.*

La obra del profesor Armando F. Verde es realmente importante por su contenido y por la metodología que ha sabido aplicar a un tema realmente difícil.

Antonio GARCÍA Y GARCÍA

VERLINDEN, Ch.: *L'esclavage dans la Péninsule Ibérique au XIV<sup>e</sup> siècle* (págs. 577-592).

En estas páginas, el conocido especialista belga, partiendo de su clásica obra sobre la esclavitud en la Península Ibérica y Francia, publicada en 1955, ofrece un esquema centrado en el siglo XIV de los problemas fundamentales que presenta este fenómeno en los distintos reinos peninsulares, y si bien opina que las nuevas investigaciones a realizar en diversos géneros de fuentes no modificarían sustancialmente los puntos de vista sentados en aquella razón, cree no obstante indispensable ampliar el campo de las mismas, especialmente por lo que toca a Mallorca y Valencia. Tales exploraciones deberían atender, sobre todo, a la utilización económica y a la consistencia numérica de la clase servil.